



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 104-2026-A-MPCT

Tambobamba, 20 de abril del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0235-2025-CM-MPCT/RA de fecha 23 de diciembre del 2025, Resolución de Alcaldía N°006-2026-A-MPCT de fecha 15 de enero del 2026, Informe N° 019-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 13 de abril del 2026, Opinión Legal N° 158-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias; establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (en adelante el Reglamento), que tiene como objeto dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la cual regula el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, el Artículo 19 del Reglamento respecto a las Obras por Impuestos señala: 19.1 Las Obras por Impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta, con participación del sector privado que permite desarrollar Inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, Servicios y actividades de construcción de viviendas rurales previamente priorizados por Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, con el objetivo de cerrar brechas en infraestructura y servicios. A través de la suscripción de un Convenio de Inversión con Entidades Públicas, las Empresas Privadas financian y ejecutan directamente estas Intervenciones de manera ágil y eficiente, y como reconocimiento, reciben un CIPRL o un CIPGN, los cuales pueden ser utilizados para el pago de la deuda generada por los conceptos señalados en la Ley, conforme a lo establecido por esta y el presente Reglamento.

Que, el Artículo 26 del reglamento, sobre los Alcance de los Servicios, señala que 26.1 Las Entidades Públicas pueden priorizar y ejecutar Servicios que resulten necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios en zonas rurales, de frontera o de emergencia, mediante los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento en las siguientes materias: 1. Salud. 2. Educación. 3. Saneamiento.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el numeral 1 del Artículo 30 del Reglamento, señala que Empresa Privada es la persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, domiciliada e inscrita en SUNARP, con representación inscrita en Perú constituida con fines de lucro y que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Intervenciones. La Empresa Privada puede ser también Ejecutor. Asimismo, el numeral 2, establece que la Empresa Privada está obligada a financiar y ejecutar las Intervenciones acordadas en el Convenio de Inversión. Asimismo, responde solidariamente con el Ejecutor por la correcta ejecución y calidad de las Intervenciones. Debe cumplir los plazos, costos, Especificaciones Técnicas y demás Obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, así como proveer la información y documentación que requiera la Entidad Pública para la supervisión.

Que, el Artículo 70 del reglamento sobre la designación del comité especial, señala: 70.1 El comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización. 70.2 El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial. 70.3 Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta al titular de la Entidad Pública por escrito, indicando y sustentando la existencia de dicho conflicto. Incurrir en responsabilidad aquellos integrantes del comité especial que no comuniquen la existencia de conflictos de intereses. 70.4 El comité especial inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de notificada su designación.

Que, respecto a las funciones del comité especial, el Artículo 72 del Reglamento, señala: 72.1 El comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones: (...) 2. Elaborar las bases del proceso de selección (...). Asimismo, respecto al contenido de las bases, el artículo 76 señala lo siguiente: 76.1 Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Base legal del proceso; 2. Calendario del Proceso de Selección; 3. Términos de Referencia; 4. Requerimientos técnicos; 5. Periodicidad de las valorizaciones que contenga la metodología de pago debidamente sustentada y fórmulas de reajuste, cuando corresponda; 6. Plazos y forma para la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o del Plan de Operación y/o Mantenimiento y/o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada; así como, los plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Entidad Pública, los plazos para la subsanación de observaciones, y documentos a presentar para su aprobación; (...).

Que, el Artículo 75 del Reglamento, sobre la elaboración de las bases, señala que, el comité especial elabora las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada dentro de los siguientes plazos, contados a partir de recibida la notificación a que hace referencia el párrafo 70.4 del artículo 70: 1. Para Proyectos de Inversión: hasta diez (10) días hábiles (...).

Que, mediante Acuerdo N° 0235-2025-CM-MPCT/RA de fecha 23 de diciembre del 2025, SE PRIORIZA el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER COCHA - PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2669438, por el monto de inversión de: S/ 4,858,467.10 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 10/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 006- 2026-A-MPCT, de fecha 15 de enero del 2026, se aprueba: **Artículo 1º. – CONFORMAR, el COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir los procesos de selección para las empresas privadas que financien y ejecuten el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER COCHA-PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el monto





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



S/.4,858,467.10, que se encuentra viable previamente priorizado según Acuerdo N°0235-2025-CM-MPCT/CM de fecha 23 diciembre del 2025. **Artículo 2°.** -**CONFORMAR, el COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir los procesos de selección de las empresas supervisoras para la gestión y supervisión de la ejecución del proyecto del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA-PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el monto S/. 4,858,467.10, ejecutados bajo el mecanismo de obras por Impuesto, viable y previamente priorizados conforme se tiene en el artículo primero del Acuerdo N°0235-2025-CM-MPCT/CM de fecha 23 de diciembre del 2025.

Que, mediante Informe N° 019-2026-C.E-OXI-MPCT de fecha 13 de abril del 2026, el presidente del comité especial de acciones adoptadas respecto a la implementación de recomendaciones, solicita la aprobación de bases del proceso de selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria de la empresa privada que financie la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en tramo Qomer Ccocha – Pampa Ccasa en las comunidades de Acpitan y Colca Kutuqtay del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabamba del departamento de Apurimac" con CUI N° 2669438 en marco de la Ley N° 29230.

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que las bases en Obras por Impuestos constituyen el instrumento esencial del proceso de selección y deben elaborarse conforme a la Ley N.º 29230 y su Reglamento, es ese sentido, se ha revisado el contenido de las bases elaboradas por el Comité de Selección advirtiéndose que la misma cumple con las condiciones que establece el artículo 70 del Decreto Supremo N°038-2026-EF Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Así mismo se verifica las bases del proceso de selección de la empresa privada para que financie la ejecución del proyecto han sido elaboradas conforme al marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, su contenido es claro, completo y no presenta disposiciones contrarias a la normativa vigente no se advierten vicios que generen nulidad o afecten la legalidad del procedimiento, en consecuencia, corresponde emitir opinión legal favorable sobre la revisión y contenido de las referidas bases.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por Acuerdo de Concejo Municipal N°0249-2024-CM-MPCT/RA; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -**APROBAR** las bases del **Proceso de Selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución y financiamiento de la inversión del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA – PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2669438, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos.

Artículo 2°. - **REMITIR** al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del **Proceso de Selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

Artículo 3°. -**NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, PROINVERSIÓN y demás áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Artículo 4°. - **PUBLIQUESE**, la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba www.muniprovincialcotabambas.gob.pe, conforme a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760